



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

567202

Decreto Regional

Nro. 002 -2016/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política institucional mejorar los ingresos de los trabajadores obreros del Gobierno Regional que vaya acorde con la evolución de la política remunerativa nacional, con la promoción del desarrollo socioeconómico de la región, impulsando para ello la ejecución de las obras de infraestructura que mejore la calidad de vida de la población y con ello promover el empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2015-TR se publicó el Acta Final de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016 suscrita el 06 de agosto del 2015, entre la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú FTCCP, documento del cual se desprende el incremento del jornal básico de acuerdo a sus categorías para los trabajadores de construcción civil.

Que, sobre el particular, es preciso señalar que la tabla aprobada, estableció un jornal sobre la base de estándares de rendimiento, dado que el régimen prevé aspectos como la capacitación del obrero, experiencia y eficiencia en el desempeño de sus funciones y que el Gobierno Regional Huancavelica implementará progresivamente;

Que, en este orden de ideas, se justifica la emisión de la normativa para el reajuste de la escala de jornales que esté de acuerdo con la realidad de producción física y técnica de nuestro personal obrero; y tomando como referencia el jornal básico establecido en el Convenio Colectivo de Construcción Civil 2015-2016, publicado por disposición de la Resolución Ministerial N° 169-2015-TR. El impulso de la mejora salarial implicará la formulación de los estudios de pre inversión y los expedientes técnicos tomando en cuenta los nuevos costos de mano de obra, esto a partir del ejercicio fiscal 2016;

Que, estando a la propuesta efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura, se hace necesario implementar una nueva escala única de jornales que será aplicado al personal obrero del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, a partir del ejercicio fiscal 2016, dejándose sin efecto toda disposición que se oponga.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que, tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta procedente aprobar mediante Decreto Regional la Nueva Escala Única de Jornales de Mano de Obra del Gobierno Regional de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Decreto Regional

Nro. 002 -2016/GOB.REG-HVCA

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 39 de fecha dos de diciembre del dos mil quince y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la NUEVA ESCALA UNICA DE JORNALES de mano de obra para el personal obrero, por la modalidad de Administración Directa del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, cuya entrada en vigencia será para los nuevos proyectos de inversión pública que se inicien a partir de febrero del 2016, de acuerdo al siguiente detalle y cuyo cálculo se encuentra considerado en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Regional:

ESCALA UNICA DE JORNALES DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

DESCRIPCION	DIA	JORNAL BASICO
1. OPERARIO	DIA	S/. 58.60
2. OFICIAL	DIA	48.50
3. PEON	DIA	43.30

DESCRIPCION	HORA	JORNAL BASICO
1. OPERARIO	H/H	S/. 16.82
2. OFICIAL	H/H	13.95
3. PEON	H/H	12.55

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Nueva Escala Única de Jornales establecida en el Artículo precedente servirá de base para el cálculo del presupuesto analítico, desde la formulación de los Perfiles y Expedientes Técnicos cuya ejecución sea por la modalidad de Administración Directa y/o Contrata, que generen las unidades orgánicas competentes, para lo cual se deberá incluir el costo de las cargas sociales, compensación por tiempo de servicios, bonificación por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, y otros que pudieran corresponder conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que las obras que han iniciado su ejecución antes de la fecha de expedición del presente Decreto Regional y cuyos montos de mano de obra estén considerados en sus respectivos expedientes técnicos que sea igual o superior al jornal establecido en el Artículo Primero, se mantienen hasta la culminación de la obra, por lo que la Oficina de Desarrollo Humano continuará elaborando las planillas de jornales conforme se ha venido expidiendo.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que el jornal establecido en el Artículo Primero será de aplicación conforme al rendimiento y desempeño de cada trabajador obrero establecido en el Manual de Rendimientos Mínimos de Mano de Obra aprobado por Resolución Ministerial N° 175 del 09 de abril de 1968 del Ministerio de Vivienda y Construcción, para cuyo efecto el personal obrero deberá acreditar la condiciones de Operario, Oficial y Peón emitido por la CAPECO y/o SENCICO como especialización para poder acceder a los beneficios respectivos.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de sus órganos competentes, el cumplimiento del presente Decreto Regional así como a la Oficina de Desarrollo Humano, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto Regional N° 001-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 002 -2016/GOB.REG-HVCA

2012/GOB.REG.HVCA de fecha 22 de marzo del 2012 y demás normas y disposiciones que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en Casa del Gobierno Regional de Huancavelica, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Godoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL